Alcaldía de
Ráquira

RESOLUCIÓN 150
(22 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

El Alcalde Municipal en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que para el perfeccionamiento CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MR-CPS-057-2025 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2025 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PREPARACIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS SABER GRADO 11° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ**", se requiere de la aprobación de la Póliza de Garantía Única, constituida a favor de MUNICIPIO DE RÁQUIRA.

Que del marco obligacional se deriva que **HECTOR LUIS PRIETO GROSSO** identificado con cédula de ciudadanía N.° **1049626028 de Tunja**, en calidad de Contratista, debe constituir una Póliza Única de cumplimiento garantizado los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
2. De calidad del servicio: equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución más doce (12) meses más.

Que revisadas las pólizas exigidas, que ampara el cumplimiento por parte del contratista a favor de la entidad se encuentra que estas cumplen con la exigencia y términos contenidos en la Cláusula séptima del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MR-CPS-057-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las Pólizas N.° **39-44-101174107** emitida por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedida el día 17 de Julio de 2025, garantizando los siguientes amparos:

- Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

- De calidad del servicio: equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución más doce (12) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira - Boyacá a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2025

JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal